

**PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE) Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA CIEGOS (FADEC)**

En Sevilla, a 17 de diciembre de 2013

**REUNIDOS**

De una parte D. Francisco Arroyo Follarat, mayor de edad, con DNI nº 28.576.425-Y. Interviene en nombre y representación de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)**, con domicilio, a estos efectos, en Sevilla (41009), calle Resolana nº 30 y con NIF núm. Q-2866004-A, en su calidad de subdelegado de la ONCE en Andalucía, en virtud de la escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. marcos Pérez-sauquillo y pérez, de fecha 13 de mayo de 2011, con número de protocolo 1038.

Y de otro, el D. Patricio Cárceles Sánchez, mayor de edad, con DNI nº 27.470.646-K. Interviene en nombre y representación de la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos (FADEC), con domicilio social en Sevilla, calle Resolana nº 30, CP 41009 y NIF núm. G91721092, en su calidad de Presidente, en virtud del proceso electoral culminado el 2 de noviembre de 2012 y que consta inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencias recíprocas para el otorgamiento del presente documentos de prórroga y

**MANIFIESTAN**

I.- Que ambas partes celebraron con fecha 25 de abril de 2013 un Convenio de Colaboración que fijaba las pautas reguladoras de sus relaciones de carácter institucional y económico.

II.- El citado Convenio establecía una vigencia de un año, comenzando el 1 de enero de 2013 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

Y, siendo voluntad de ambas partes prorrogar los efectos del mismo,

**ACUERDAN**

PRIMERO.- Prorrogar, por una anualidad, el Convenio de Colaboración suscrito entre ONCE y FADEC, que iniciará su vigencia el día 1 de enero de 2014 y concluirá el 31 de diciembre de 2014.

Se hace constar expresamente como voluntad de las partes, que si llegada la fecha del vencimiento de la prórroga que se formaliza mediante este escrito, o prorrogas sucesivas, ninguna de las partes notifica fehacientemente a la otra su voluntad de dar por concluido el Convenio, al menos con un mes de antelación a la fecha de su finalización, éste se prorrogará automáticamente por anualidades.

SEGUNDO.- Se consideran vigentes y con plena eficacia las cláusulas establecidas en el Convenio que se prorroga, sin perjuicio de las modificaciones pactadas y recogidas en los respectivos documentos de prórroga.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, extendido por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha expresados en su encabezamiento.

Por la ONCE



Francisco Arroyo Follarat  
Subdelegado de la ONCE en Andalucía,  
Cádiz y Méjilla



Por la FADEC



Patricio Cárceles Sánchez  
Presidente de la FADEC



1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

2000. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.